

DISPOSICIONES GENERALES

Modificación Parcial

Los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN ETXABAKOITZ BIZIRIK, nº 4584 de Registro, e inscrita con fecha 6 de agosto de 2004, han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.

La Asociación tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y sometiendo su actuación a criterios democráticos, con el alcance establecido en la citada Ley Orgánica.

RELACIÓN DE ARTICULOS

EN LOS QUE SE HAN INTRODUCIDO MODIFICACIONES

Artículo 2º- Fines

Añadimos a este artículo en el apartado A el primer punto que hemos añadido con el siguiente texto: **Promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia. Desarrollando planes, proyectos y acciones comunitarias que promociones estos derechos en el barrio de Etxabakoitz de Pamplona.**



CSV: 45F938EF055DAB00

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-25 08:16:50

NUEVOS ESTATUTOS DE LA **ASOCIACIÓN ETXABAKOITZ BIZIRIK**

ARTICULO 1º. - DENOMINACIÓN

Con la denominación de ASOCIACIÓN SOCIO-EDUCATIVA Etxabakoitz – Bizirik se constituye en Navarra una Asociación sin ánimo de lucro alguno, de carácter apolítico y aconfesional y que se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de su respectiva competencia y por la legislación vigente en materia de Asociaciones.

ARTICULO 2º. - FINES Y ACTIVIDADES:

A. Fines:

Serán fines de la Asociación:

- **Promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia. Desarrollando planes, proyectos y acciones comunitarias que promociones estos derechos en el barrio de Etxabakoitz de Pamplona.**
- Conocer las diferentes culturas que integran el barrio y fomentar la adecuada convivencia entre las mismas.
- Poner en marcha, gestionar en solitario o junto a otras entidades programas de actuación dirigidos al sector infanto-juvenil y, de manera específica los que se encuentran en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Crear recursos e iniciativas de carácter preventivo y socio-educativo, que sirvan para prevenir prácticas de riesgo y den respuesta a necesidades de ocupación positiva de la población infanto-juvenil del barrio en el medio extraescolar.
- Promocionar actividades lúdicas, sociales, educativas, culturales, deportivas y recreativas en nuestro ámbito de actuación, necesarias para el desarrollo integral de estas personas.
- Implicar, formar y coordinar los distintos agentes sociales que están presentes en el desarrollo personal y social de estos menores.
- Contribuir al desarrollo del tejido asociativo del barrio.



CSV: 45F938EF055DAB00

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-25 08:16:50

B. Actividades

Todas las iniciativas que ofrece la asociación tienen un talante claramente preventivo y educativo. Se trata de una educación adaptada a las necesidades y demandas de la población infanto-juvenil del barrio y que aporta unos valores humanos necesarios para reforzar su desarrollo personal a nivel integral.

Las actividades que se promocionan son de tipo lúdico, cultural, educativo, social, deportivo y recreativo y suponen un complemento a la educación familiar y escolar. La oferta de iniciativas tiene lugar en el ámbito extraescolar.

ARTICULO 3º. - DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL:

El domicilio social se fija de manera inicial en Grupo Urdanoz, número 19, Bajo, Izda. con código postal 31009, que es el barrio de Etxabakoitz en Pamplona-Iruña, sin perjuicio de ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial.

El ámbito territorial de actuación de la asociación es, principalmente, el barrio de Etxabakoitz.

ARTICULO 4º. - DURACIÓN:

La Asociación se crea con duración indefinida, salvo su disolución conforme a los presentes Estatutos y a las leyes.

ARTICULO 5º. - SOCIAS/OS:

Integrarán la Asociación todas aquellas personas mayores de 18 años. Los menores de edad, en todo caso, serán aspirantes a socios, que habiendo cursado debidamente su solicitud, deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes Estatutos.

ARTICULO 6º. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS/OS SOCIAS/OS:

Son derechos los siguientes:

- Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en el que el demandante hubiera conocido o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
- Conocer en cualquier momento la identidad de los demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos y el desarrollo de la actividad de esta.
- Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo conferir a tal efecto, su representación a otros miembros.



CSV: 45F938EF055DAB00

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-25 08:16:50

- Participar de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo electos y elegibles para los mismos.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno si lo hubiere y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- Participar en los actos sociales colectivos y disfrutar de los elementos destinados a uso común de las/os socias/os, en la forma en que, en cada caso, disponga la Permanente.
- Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado de las causas que motiven aquellas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socia/o.

Son deberes de las/os socias/os:

- Prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la Asociación.
- Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Asociación.

ARTICULO 7º. - PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIA/O:

Se perderá la calidad de socia/os por:

- Renuncia del /de la interesado/a.
- Acuerdo de la Permanente (Junta Directiva) basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos. Este acuerdo podrá ser recurrido por el interesado/a ante la primera Asamblea General que se celebre o para la validez de la Permanente. Será imprescindible la previa audiencia del interesado/a. En cualquier caso, esa decisión habrá de ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.

ARTICULO 8º. - ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, estará integrada por todas/os las/os socias/os y se reunirá, con carácter ordinario al menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo exijan las disposiciones vigentes, los acuerde la Permanente o lo soliciten los 2/3 de las/os socias/os.

ARTICULO 9º. - CONVOCATORIAS Y QUORUM:



CSV: 45F938EF055DAB00

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-25 08:16:50

Las convocatorias de la Asamblea General se harán por la Permanente con al menos cinco días de antelación, en las que constará el orden del día.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren presentes o representados la mitad más uno de las/os socias/os. En segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socias/os asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 10º.- SON FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- Examen y aprobación de cuentas del ejercicio anterior.
- Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos.
- Aprobar los presupuestos de cada ejercicio.
- Cualesquiera otras facultades que, resultando de los presentes Estatutos, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

ARTICULO 11º. - SON FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- Aprobar la modificación de estatutos de la entidad.
- Aprobar la Federación con otras asociaciones.
- Elegir a los miembros de la Permanente.
- Autorizar la enajenación, gravámenes e hipotecas de los bienes sociales.
- -Acordar la disolución de la Asociación y nombrar a sus liquidadores.

ARTICULO 12º. - LA JUNTA DIRECTIVA (PERMANENTE) ESTARA COMPUESTA POR:

- Un Presidente/a.
- Un Vicepresidente/a.
- Un Secretario/a.
- Un Tesorero/a.
- 2 Vocales.

ARTICULO 13º. - DURACIÓN DE LOS CARGOS:

Los cargos de la Permanente (Junta Directiva) tendrán una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos al final de su mandato. Se elegirán mediante sufragio libre y secreto de las/os socias/os.



CSV: 45F938EF055DAB00

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-25 08:16:50

ARTICULO 14°. - REUNIONES:

La Permanente se reunirá al menos una vez al mes y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales y, además, cuando así lo soliciten el Presidente o 2/3 de sus miembros.

ARTICULO 15°. -SON FUNCIONES DE LA PERMANENTE:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación.
- Administrar los fondos de la Asociación.
- Estudiar y aceptar en su caso, las solicitudes de admisión de nuevas/os socias/os.
- Formular la memoria, balance y presupuestos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General. Proponer a la Asamblea General la expulsión de las/os socias/os que dieran lugar a ello.

ARTICULO 16°. - ACUERDOS:

Los acuerdos de la Permanente requieren para su validez, el acuerdo mayoritario de los miembros presentes o representados y siempre el acuerdo de cuatro de sus miembros.

ARTICULO 17°. - GRATUIDAD DE LOS CARGOS:

Todos los miembros de la Permanente ejercerán sus cargos con carácter gratuito.

ARTICULO 18°. - COMPETE AL PRESIDENTE:

- Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la Asociación.
- Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Asamblea General y la Permanente.
- Autorizar con su firma conjuntamente con el Tesorero, las disposiciones de fondos de la Asociación.

ARTICULO 19°. - SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- Ayudar al Presidente.
- Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad, incompatibilidad o delegación de éste.

ARTICULO 20°. - CORRESPONDE AL SECRETARIO:

- Actuar como tal en las Asambleas Generales y en las Permanentes.
- Asistir al Presidente.



CSV: 45F938EF055DAB00

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-25 08:16:50

- Ocuparse de la correspondencia y comunicación con las/los socias/os y otras entidades.
- Llevar el libro de Registro de Socias/os y el de actas.

VISADOS, conforme a **IKUS ONETSIAK**, Lehenda-Resolución del Director karitzako, Gobernu Irekiko General de Presidencia, eta Nafarroako Parlamen-Gobierno Abierto y Relatuarekiko Harremanetarako ciones con el Parlamento zuzendaritza nagusiak eman-dako Ebazpenaren bidez de Navarra

ARTICULO 21°. - SON FUNCIONES DEL TESORERO:

- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar el libro de cuentas.
- Autorizar, junto con el Presidente, las disposiciones de fondos.
- Preparar los balances.

Firmado electrónicamente: / elektronikoki sinatua:

Joseba Asiain Albisu

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y RELACIONES CON EL PARLAMENTO DE NAVARRA
LEHENDAKARITZAKO, GOBERNU IREKIKO ETA NAFARROAKO PARLAMENTUAREKIKO HARREMANETARAKO ZUZENDARI NAGUSIA

ARTICULO 22°. - CONSTITUCIÓN DE LA PERMANENTE (JUNTA DIRECTIVA):

La Permanente quedará válidamente constituida cuando asistan al menos el Presidente (o el Vicepresidente en su sustitución) y 3 miembros.

ARTICULO 23°. - RÉGIMEN ECONÓMICO:

La Asociación se constituye sin patrimonio fundacional.

ARTICULO 24°. - RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS:

En el momento de constitución de la asociación no se cuenta con recursos.

Para el logro de sus fines la Asociación cuenta con los siguientes medios económicos:

- Subvenciones y donativos que reciba.
- Sistemas de financiación privada (esponsorización de actividades, lotería, rifas, venta de artículos de marcha...).

ARTICULO 25°. - DISOLUCIÓN:

La Asociación se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por voluntad de las/os socias/os expresada en un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- Por sentencia judicial.

Caso de tomar dicho acuerdo, se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual se encargará de liquidar las cuentas pendientes y destinar el remanente sobrante, si existiese, a alguna otra asociación de fines similares o benéficas.

ARTICULO 26°. - RÉGIMEN DE CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN:

Libro de contabilidad y actas

- El régimen de administración, contabilidad y documentación se asumirá desde la Permanente (Junta Directiva).

El cierre del ejercicio económico se llevará a cabo anualmente con fecha 31 de Diciembre.



CSV: 45F938EF055DAB00

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-25 08:16:50